

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

**INVITACIÓN DIRECTA CON COMPARACIÓN DE OFERTAS
No.B.PFI-CI-1299-050-20**

**PARA CONTRATAR EL MODELO DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO
POSTULADOS AL FONDO EMPRENDER DE TAL MANERA QUE LA EVALUACIÓN
SE REALICE DE MANERA AUTOMATIZADA E INTELIGENTE EN EL MARCO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.1471299**

JULIO 23 DE 2020

De acuerdo con el cronograma de la INVITACIÓN DIRECTA CON COMPARACIÓN DE OFERTAS, mediante el presente documento se procede a responder las observaciones presentadas en término, por los interesados en participar, así:

OFE-RENTE	FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
FECHA	21 de julio de 2020
Observación No.1	“Alcance del Objeto, pagina 5, numeral 7: “Realizar la evaluación de los resultados: se evaluará el nivel de efectividad de la solución, tiempos de ejecución, capacidad de respuesta de la solución, nivel de filtro resultante y, a partir de ellos se determinará su aplicación en las restantes convocatorias de la vigencia”. SOLICITUD: Respetuosamente, solicito especificar las características medición del nivel de efectividad y especificar y explicar el nivel de filtro resultante”.
Res-puesta No. 1	No se acepta la observación. En el formato No. 4 ANS se establece específicamente que: “La forma exacta cómo serán realizadas las mediciones de los ANS para cada uno de los servicios, la información general y detallada que deberán contener los reportes donde se muestran los resultados de dichas mediciones será definida y establecida para cada ANS con base en la información detallada de la implementación realizada por EL CONTRATISTA para cada uno de los servicios y aprobada por el SENA. El SENA, en común acuerdo con EL CONTRATISTA, se encargará de establecer las pautas para la medición de cada uno de los ANS para los diferentes servicios. Estas pautas se definirán en la etapa de diseño y se denominará protocolo de medición de ANSs” De igual manera se recuerda que en la hoja 2 del mismo formato se deberá indicar los ANS propuestos en la oferta, objetivo, descripción y mediciones y pruebas. En la hoja 2 del formato No. 4 ANS se debe especificar en su propuesta la confiabilidad del modelo de evaluación relacionado con la efectividad.

Observación No.2	“Alcance del Objeto, pagina 5, numeral 10: “El modelo de evaluación debe permitir concluir la viabilidad o no del plan de negocios según los criterios del acuerdo 010 de 2019 y debe generar los reportes respectivos para comunicarle al emprendedor la decisión. SOLICITUD: Amablemente, solicito se aclare el alcance del modelo de evaluación, pues éste determina la viabilidad del plan de negocio, mas no el desempeño del plan de emprendimiento.”
Respuesta No.2	No se acepta la solicitud de aclaración. El verbo desempeñar no es utilizado en el alcance, por lo tanto no entendemos la interpretación dada.
Observación No. 3	“Alcance del Objeto, pagina 5, numeral 11: “Acompañar la evaluación de las convocatorias que se aperturen durante la vigencia del contrato”. SOLICITUD: Comedidamente, solicito se aclare el alcance del acompañamiento en cuando a: ¿Cuántas convocatorias se estima deben acompañarse?, ¿Cuáles son las actividades mínimas que contempla este acompañamiento para cada convocatoria?, ¿El acompañamiento incluye la selección, dirección, seguimiento y coordinación de los evaluadores humanos?”
Respuesta No. 3	Como se indicó en los términos de la invitación el acompañamiento se tiene previsto en al menos cinco (5) convocatorias. Igualmente, en los términos se realizó la claridad de lo que incluye el alcance “acompañamiento”. El acompañamiento no incluye la selección, dirección, seguimiento y coordinación de los evaluadores humanos. Sin embargo, el modelo propuesto debe incluir el componente humano tal como se indica en la referencia. Se aclara que la selección de los evaluadores humanos, así como el pago a los mismos, estará a cargo del Fondo Emprender del SENA.
Observación No. 4	“Obligaciones Específicas, página 6, numeral 3: “Proponer mejoras en el proceso de evaluación del plan de negocio realizado por el SENA Fondo Emprender. Estas mejoras deberán estar acordes a las identificadas por los operadores actuales del Fondo Emprender”.

	SOLICITUD: Cortésmente, solicito que se aclare cuáles son las mejoras identificadas por los actuales operadores. Se sugiere hacer un listado que haga parte de los términos, pues esto resulta esencial para determinar el alcance de esta obligación.”
Respuesta No. 4	Esta información se aportará durante la ejecución del contrato.
Observación No. 5	“Obligaciones Específicas, página 6, numeral 12: “Cumplir con los tiempos establecidos por el SENA Fondo Emprender con el fin de mantener su promesa de valor de eficiencia en el proceso con una experiencia amigable para los usuarios”. SOLICITUD: Circunspectamente, solicito se aclare cuáles son los tiempos señalados y a que actividades o hitos hacen referencia. Se sugiere aclarar cuales son los principales hitos del proyecto. Igualmente, solicito se realice la definición de experiencia amigable para los usuarios. “
Respuesta No. 5	Los tiempos establecidos en cada una de las convocatorias que apertura el Fondo Emprender en el marco del contrato que se suscriba, serán publicados en los términos de referencia de cada convocatoria donde se cuenta con un cronograma que presenta los hitos desde que se realiza la evaluación del plan de negocios hasta que se publiquen los informes finales de evaluación. Estos tiempos están establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 y en el Manual de operación del Fondo Emprender del SENA. La experiencia amigable hace relación al cumplimiento de tiempos y a la información que se le entregue al emprendedor con relación al proceso de evaluación que se implementará.
Observación No. 6	“Obligaciones Específicas, página 7, numeral 16: “Contar con una herramienta tecnológica de captura y análisis de datos y con el que se dé respuesta oportuna a los resultados esperados, con capacidad de albergar el volumen robusto, de tal manera que las evaluaciones sean ilimitadas”. SOLICITUDES: Preventivamente, solicito que se aclare si: ¿el alcance del proyecto incluirá un módulo en la herramienta que capture los planes de negocio de los emprendedores en las diversas convocatorias del Fondo Emprender, o para la captura de esta información seguirá funcionando el actual software que tiene el Fondo Emprender y la solución debe partir de la data de dicho aplicativo? “

Respuesta No. 6	La información de formulación se seguirá registrando en la plataforma Fondo Emprender, y es desde esta plataforma donde se tomará la información para el respectivo proceso de evaluación.
Observación No. 7	“Obligaciones Específicas, página 7, numeral 22: “Facilitar la búsqueda de datos para organizar un grupo de registros según criterios comunes (consultas), que se puedan exportar a herramientas de Office (Excel, Word) o PDF”. SOLICITUD: Afablemente, solicito que se aclare si es a nivel de API o de interfaz”
Respuesta No. 7	Existe un mínimo de reportes que se deben generar desde la aplicación de evaluación automatizada como por ejemplo el resultado de la evaluación.
Observación No. 8	“Obligaciones Específicas, página 7, numeral 24: “Prestar soporte y mantenimiento permanente de la herramienta durante la duración del contrato”. SOLICITUD: Afablemente, solicito se especifique un máximo de horas mensuales de soporte y mantenimiento y/o horarios o periodos de solicitudes de soporte y mantenimiento.”
Respuesta No.8	La herramienta debe cumplir con las especificaciones técnicas dadas y el objetivo por el que se contrata. En este sentido no es posible establecer un máximo de horas de soporte o mantenimiento porque dependerá de la forma en que se ejecute la herramienta y que cumpla efectivamente con las condiciones o acuerdos de nivel de servicio esperados.
Observación No. 9	“Obligaciones Específicas, página 8, numeral 34: “En la reunión de inicio del proyecto se establecerán de común acuerdo los Acuerdos de Niveles de Servicio. El SENA/Fondo Emprender podrá modificar los que se encuentren vigentes y definir nuevos ANS de común acuerdo con el contratista”. SOLICITUD: Apropiadamente, solicito la cuantificación de la solicitud de modificación de los ANS. Se sugiere que se realice la revisión y/o actualización de los ANS en dos etapas del contrato: Evaluación de la convocatoria y soporte. Los ANS del inicio serán los presentados por el contratista en su propuesta, pues estos son un criterio de evaluación para definición del contratista.”

Respuesta No. 9	No se accede a la solicitud del oferente.
Observación No. 10	“Entregables, página 8, numeral f: “Cuando se generen PQRS por parte del contratante, el Fondo Emprender del SENA o entes de control, el contratista debe proyectar la respuesta máxima en cinco (5) días calendario contados a partir de la remisión del PQRS. Esta respuesta debe ser clara, precisa y contener una respuesta de fondo que permita garantizar el derecho de petición”. SOLICITUD: Preventivamente, solicito que se especifique que los tipos de PQR que debe responder el contratista deben estar relacionados con el proceso de evaluación y el funcionamiento de la solución, es decir con el objeto del contrato. Esto entendiendo que podrán llegar PQR relacionados con los TDR de las convocatorias del Fondo Emprender, al acompañamiento en la elaboración de Planes de Negocios que realiza el SENA, en aspectos jurídicos relativos al Fondo Emprender y la convocatoria, entre otros aspectos no están relacionados con el objeto del contrato fruto de esta invitación y por tanto no podrían incluirse.”
Respuesta No. 10	El alcance del inciso es el descrito por el oferente. El contratante no tiene control sobre el tipo de pqr que pueda hacer un ente de control. Debido a esta situación que se presenta como una externalidad negativa, no es posible limitar el alcance como lo solicita el oferente.
Observación No. 11	“Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: “Experiencia de cinco (5) años contados a partir del cierre del presente proceso”. SOLICITUD: Cortésmente, solicito que se amplíe la experiencia a 10 años, pues la aplicación de tecnologías informáticas a procesos de selección viene haciéndose en Colombia desde hace más de 10 años, y las citadas tecnologías tienen aplicaciones comerciales incluso desde el año 2000.”
Respuesta No. 11	No se acepta la observación, debido a que se considera que cerraría el mercado. De igual manera, el oferente no ofrece criterio de proporcionalidad para aumentar la experiencia de la manera en que lo solicita.
Observación No.12	“Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: “Certificación de cumplimiento o contratos suscritos con acta de liquidación: Mínimo una (1) Máximo tres (3)”.

	SOLICITUD: Cálidamente, solicito que se especifique cómo se acreditan las certificaciones expedidas en el exterior. Se recomienda que se encuentren apostilladas en el marco de los principios contemplados por Colombia Compra Eficiente y las leyes colombianas sobre documentos internacionales, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente."
Respuesta No. 12	No se accede a la solicitud realizada. La universidad Nacional de Colombia tiene un régimen de contratación especial. En este sentido nuestra contratación obedece a lo regulado en la resolución 1551 Manual de Convenios y Contratos de la universidad.
Observación No. 13	Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: "Cuantía Requerida en los Contratos o certificaciones: Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial". SOLICITUD: Afectuosamente, solicito que se aclare si el 100% corresponde a la sumatoria de los 3 contratos
Respuesta No. 13	En efecto es válida su apreciación, corresponde a la sumatoria de los contratos con la aclaración que máximo se aceptarán tres (3) contratos
Observación No. 14	"Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: "Objeto por certificar". SOLICITUD: Agradablemente, solicito que se especifique que estas actividades pueden encontrarse en el objeto del contrato, en las obligaciones del mismo que tuvo el contratista, o en las actividades del contrato."
Respuesta No. 14	Se acepta la observación, es posible que las actividades correspondan a obligaciones específicas, o que se encuentren descritas en el objeto o en las actividades del contrato.
Observación No. 15	"Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: "Objeto por certificar: Prestación de servicios similares". SOLICITUD: Deferentemente, solicito que se aclare que se puede uno de los siguientes objetos: 1. Evaluación de modelos de negocio, 2. perfil de riesgo del emprendedor, 3. Evaluación de proyectos, 4. Evaluación de planes de negocio, 5. Selección de empresas y/o proyectos para convocatorias."
Respuesta No. 15	No se accede a la observación, se requiere que se certifique en inteligencia artificial, analítica de datos, minería de datos y Big Data, otra.

Observación No. 16	“Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: “Se tendrán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes: Acta de recibo final a satisfacción, Certificación de cumplimiento de contrato, Acta de Liquidación de Contrato”. SOLICITUD: Decorosamente, solicito que se permita la inclusión dentro de los documentos de soporte los contratos correspondientes, esto con el fin de completar la información solicitada que no se encuentre registrada en las certificaciones o actas de liquidación.”
Respuesta No 16	Se acepta la observación, como complemento de los requisitos inicialmente solicitados tales como: Acta de recibo final a satisfacción, Certificación de cumplimiento de contrato, Acta de Liquidación de Contrato.
Observación No. 17	“Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: “Además, el oferente deberá contar: a) Con infraestructura tecnológica robusta y escalable (capacidad de aprendizaje, procesamiento y memoria para realizar las pruebas antes de migrar la solución al SENA”. SOLICITUD: Educadamente, solicito que se especifique qué documento debe acreditar esta infraestructura; Se sugiere una certificación del proveedor o empresa que lo realiza.”
Respuesta No 17	Se acepta la observación, es posible aportar la certificación del proveedor o empresa como prueba del cumplimiento del requisito.
Observación No. 18	“Certificaciones que acrediten la experiencia, página 18, numeral 3.2.7: “Además, el oferente deberá contar: b) El proveedor debe contar con el soporte necesario para garantizar que la solución se encuentre operativa mientras se encuentre alojada en infraestructura de este”. SOLICITUD: Delicadamente, solicito que se especifique qué documento debe acreditar este soporte. ¿Debe informarse con la propuesta?. Se sugiere aclarar que los datos solicitados los dará el proponente ganador a la suscripción del contrato, o como segunda Opción, que como parte de los documentos habilitantes de la propuesta el representante legal del proponente certifique este punto. “
Respuesta No 18	Se aclara que durante la ejecución del contrato el proponente debe garantizar el soporte técnico de la solución en la infraestructura del proveedor, en la propuesta se debe especificar.

Observación No. 19	“Equipo Mínimo Requerido, página 19, numeral 3.3: “Formación académica”. SOLICITUD: Consideradamente, solicito se aclare para los títulos obtenidos el extranjero cuáles son los requisitos de convalidación que se tendrán en cuenta.”
Respuesta No 19	Teniendo en cuenta que el proceso de convalidación de los títulos obtenidos en el extranjero corresponde al Ministerio de Educación Nacional, se deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019.
Observación No. 20	“Equipo Mínimo Requerido, página 20, numeral 3.3: “Responsable infraestructura - Tecnólogo en programación o desarrollo de software o programas afines”. SOLICITUD: Decentemente, solicito se incluya dentro de la formación académica Tecnólogo o Técnico Profesional en programación o desarrollo de software o programas afines.”
Respuesta No 20	Se acepta la observación, mediante adenda No. 1 se modifica numeral 3.3: numeral 1 “Responsable infraestructura - Tecnólogo o Técnico Profesional en programación o desarrollo de software o programas afines” de los términos de la invitación.
Observación No. 21	“Equipo Mínimo Requerido, página 22, numeral 3.3: “Responsable de la Experiencia de Usuario e Interfaz Gráfica - Tecnólogo en diseño profesional o programas a fines - Cuatro años de experiencia laboral”. SOLICITUD: Pudorosamente y teniendo en cuenta que el perfil requerido para el caso de profesionales cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional pero que el mínimo solicitado es tecnólogo, se solicita que el tiempo de experiencia profesional a acreditar sea de 2 años; pues, el tiempo de diferencia entre ambos tipos de titulación suele ser de 2 años.”
Respuesta No 21	Se acepta la observación, mediante adenda No. 1 se modifica numeral 3.3: “responsable de la Experiencia de Usuario e Interfaz Gráfica - Tecnólogo en diseño profesional o programas a fines” de los términos de la invitación.
Observación No. 22	“Equipo Mínimo Requerido, página 22, numeral 3.3: “responsable de la Experiencia de Usuario e Interfaz Gráfica - Tecnólogo en diseño profesional o programas afines - Mínimo tres años de experiencia en equipos de UX y UI”.

	SOLICITUD: Recatadamente, solicito que la experiencia específica este dada en el número de proyectos, al igual que con el Científico de datos, y que estos proyectos estén referidos a la experiencia en UX y UI. Esta solicitud se fundamenta en la premisa que este miembro del equipo requiere certificar que su experiencia específica le permite lograr el desarrollo que es requerido en el alcance.”
Respuesta No 22	La experiencia se acepta con tiempos traslapados.
Observación No. 23	“Evaluación de las propuestas, página 25, numeral 4.1: “Criterio técnico – 500 puntos”. SOLICITUD: Respetablemente, y teniendo en cuenta que la complejidad técnica del servicio requerido y que no corresponde a un servicio “común” del mercado, se solicita que la calificación técnica tenga un puntaje superior al de la propuesta económica. Se propone que la propuesta técnica tenga un valor del 80% y la oferta económica del 20%.”
Respuesta No 23	Se acepta la observación, mediante adenda No.1 se modifican los numerales 4.1 “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS” y el numeral 4.4 “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (1000 PUNTOS) de los términos de la invitación.
Observación No. 24	“Evaluación de las propuestas, página 26, numeral 4.4: “evaluación de las propuestas”. SOLICITUD: Modestamente, solicito aclarar si existe para este contrato un valor de estampilla de la Universidad nacional, si la respuesta es afirmativa, por favor aclarar la base de cálculo del mismo y la tarifa de la estampilla.”
Respuesta No 24	No, la contribución de estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia aplica para los contratos de obra definidos en el Manual de Convenios y Contratos como tipos de intervenciones físicas en contratación de obra, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 020 de 2016 proferida por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en concordancia con la Ley 1697 de 2013, por lo tanto, para este tipo de contrato no aplica.
Observación No. 25	“Evaluación de las propuestas, página 27, numeral 4.4: “Justificación de la idoneidad de la solución propuesta para el cumplimiento de los criterios exigidos. Se evaluará el grado de detalle y rigor de la argumentación”.

	SOLICITUD: Honorablemente, solicito aclarar cuál es el grado de detalle mínimo requerido, y de la misma forma aclarar cuál es el mínimo de rigor de la argumentación requerido, especificando cuál es el parámetro de comparación a utilizar, pues de otra manera la selección no sería objetiva sino más bien subjetiva.”
Respuesta No 25	La comparación se hará entre las justificaciones y argumentaciones técnicas presentadas por los diferentes oferentes, en línea con el cumplimiento de los criterios técnicos exigidos en la invitación.
Observación No. 26	“Causales de rechazo de las ofertas, página 28, numeral 4.6: “Causales de rechazo de las ofertas”. SOLICITUD: Solemnemente, solicito incluir como causal de rechazo la presentación de una oferta económica con precio artificialmente bajo en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el procedimiento a seguir cuando una Entidad Estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considere que el valor de una oferta parece artificialmente bajo.”
Respuesta No. 26	No se acepta la solicitud.
OFERENTE	CHARLY SAS.
FECHA	22 de julio de 2020
Observación No.1	“Quería consultarles en relación al Formato No. 6 Requerimiento Técnico, ¿me confirman que no haya que firmarlo?, a diferencia de los demás formatos que nos compartieron en los que si se solicita la firma del representante legal. “
Respuesta No. 1	El “FORMATO No. 6” corresponde a información técnica, no es necesaria su firma. Hace parte de la información aportada en el proceso precontractual con el objetivo que se haga una oferta informada.
OFERENTE	PHE APPS S.A.S
FECHA	22 de julio de 2020

Observación No.1	“Teniendo en cuenta que la presente invitación cumple el propósito de presentar una oferta para contratar el modelo de evaluación de los planes de negocio postulados al Fondo Emprender de tal manera que la evaluación se realice de manera automatizada e inteligente, existen múltiples requerimientos que se necesitan para este fin, donde existe la posibilidad a que la contratación se dé como desarrollo a la medida o como suscripción de acuerdo al requerimiento. Por lo anterior, solicitamos se dé la amplitud a a poder licitar bajo el marco de estas dos opciones o un mixto (desarrollo a la medida ó suscripción o una combinación entre ambas opciones) que satisfaga las necesidades planteadas. De acuerdo a lo anterior hacemos extensiva esta solicitud para los siguientes literales En la sección 1.3 ALCANCE DEL OBJETO, se solicita para cada literal lo siguiente : literal No. 3.Cumplir con el “Protocolo de paso a producción en infraestructura SENA / FONDO EMPRENDER”, el cual será entregado al contratista seleccionado, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad. Especificar que solo dará a lugar este protocolo, a lo que se señale como requerimientos solicitados como desarrollo a la medida y en ningún caso tendrá validez si se trata de requerimientos incluidos en un servicio de suscripción.”
Respuesta No. 1	No se acepta la observación, se trata de contratar efectivamente un desarrollo a la medida. La propuesta mixta no cumple con las necesidades expuestas por el Fondo Emprender del SENA en el documento técnico.
Observación No.2	“literal No. 6. Realizar testeo de aplicación: Se deben realizar evaluaciones a manera de testeo o piloto de por los menos 20 planes de negocio. Este testeo o piloto tomará como base evaluaciones ya realizadas por la Universidad Nacional, esto con el fin de permitir corroborar la selección de variables para tener en cuenta sin olvidar que estas variables deben reunir los criterios de evaluación considerados en el Acuerdo 010 de 2019 o la norma que reemplace o modifique. Lo anterior a través de la puesta en operación, pruebas de estrés, para determinar su capacidad, documentación de la solución y elaboración de manuales de usabilidad. La documentación técnica aplica únicamente para aquellos requerimientos atendidos como un desarrollo a la

	medida y en ningún caso harán parte del alcance, los requerimientos que sean cubiertos en la modalidad de suscripción”
Respuesta No. 2	No se acepta la solicitud realizada.
Observación No.3	“literal No. 9 Transferir el código fuente al SENA, junto con los manuales de usabilidad de la solución. Lo anterior, sólo es pertinente a los requerimientos que sean atendidos como un desarrollo a la medida, y en ningún caso aplicará este literal para los requerimientos que se traten como una suscripción.”
Respuesta No. 3	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.4	“literal No.10. Acompañar la evaluación de las convocatorias que se aperturen durante la vigencia del contrato. En caso de darse este requerimiento via suscripcion, solo serán tenidas en cuenta el número de convocatorias que estén cubiertas por la suscripción.”
Respuesta No. 4	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.5	“En la sección 1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, se solicita para cada literal lo siguiente : literal No. 8. Permitir la escalabilidad, en la medida que la infraestructura tecnológica debe alinearse con las plataformas existentes del SENA y del Fondo Emprender que permita generar procesos posteriores y complementarios y que soporte una gran magnitud de usuarios y de datos, previendo la creciente demanda del Fondo y sus aplicantes. Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción. “
Respuesta No. 5	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.6	“Literal 17. Permitir el rastreo de información, de los aprendizajes y de las iteraciones entre variables y evidenciar el incremento en la precisión en la medida en que se alimenta con más datos el sistema.

	Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción.”
Respuesta No. 6	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.7	“Literal 20. Diseñar e implementar manuales de administrador y usuario como también un plan de transferencia para el equipo del SENA/Fondo Emprender, o quien este delegue. El plan de transferencia solo aplica para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción.”
Respuesta No. 7	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.8	“Literal 21. Utilizar los recursos tecnológicos de la infraestructura TI del Sena/Fondo Emprender para la captura, almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos que serán el input para facilitar el desarrollo de la solución. Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida. En el caso en el que se utilice el modelo de suscripción, la infraestructura TI del Sena/Fondo emprender solo se utilizará para capturar y transmitir datos.”
Respuesta No. 8	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.9	“Literal 23. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información y la herramienta será de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero. Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción. Para el caso de los requerimientos asociados con el servicio de suscripción, se mantendrá la custodia, protocolos de seguridad y de confidencialidad de la información, más sin embargo, en ningún caso estos requerimientos serán propiedad del

	SENA. Los derechos patrimoniales de estos requerimientos se mantendrán exclusivamente en cabeza del contratista"
Respuesta No. 9	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.10	"Literal 27. Suministrar toda la información necesaria y suficiente, como por ejemplo los códigos fuente ejecutables, las bases de datos, documentación técnica de instalación, y otras que le permitan al SENA /Fondo Emprender instalar y poner en un ambiente de producción exitosamente la solución en infraestructura tecnológica del SENA, o distinta a la del contratista, durante y/o una vez finalice el contrato. Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción."
Respuesta No. 10	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.11	"Literal 29. Acompañar y garantizar que la solución sea entregada funcionando correctamente en infraestructura SENA/Fondo emprender, o distinta a la del contratista, de acuerdo con los procedimientos, documentación y lineamientos que se indiquen por parte del SENA/Fondo Emprender Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción."
Respuesta No. 11	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.12	"Literales 30. Entregar la solución a satisfacción por parte del Supervisor en la infraestructura SENA/Fondo Emprender, o cualquiera que designe el contratante y/o una vez finalizado el contrato (lo que suceda primero), la información directamente al SENA/Fondo Emprender o quien este designe, en el centro de datos donde se encuentre instalada la solución, y la misma deberá ser entregada por el contratista en el centro de datos que le sea informado. Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción."

Respuesta No. 12	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.13	Literal 31. Cumplir con la legislación de Habeas Data, especialmente en lo relacionado con la información. Igualmente, todos los contenidos desarrollados durante la ejecución del contrato son de propiedad del SENA/Fondo Emprender. De lo anterior, se entiende que “todos los contenidos desarrollados durante la ejecución del contrato” hace referencia única y exclusivamente a los requerimientos atendidos como desarrollo a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción. Los derechos patrimoniales de los requerimientos atendidos bajo la suscripción se mantendrán exclusivamente en cabeza del contratista.
Respuesta No. 13	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.14	“Literal 32. Generar, una vez concluya el borrado total de la información, un acta final en la cual se detalle cada procedimiento de borrado y se haga entrega de toda la información al SENA/Fondo Emprender o a quien este designe, y se registre el proceso de destrucción de aquella que reposó en los servidores o sistemas de almacenamiento de esta. Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción. Para los servicios de suscripción, se realizará el borrado total de la información asociada a Habeas Data en cumplimiento de los protocolos de seguridad, una vez finalizada la suscripción”
Respuesta No. 14	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.15	“En la sección 1.5. ENTREGABLES, se solicita para cada literal lo siguiente: a. Documento con diseño y arquitectura del sistema. c. Metodología para construir el modelo automatizado de evaluación. La metodología debe tener la fundamentación teórica y práctica en el mercado. d. Documento de las variables o criterios de entrada para los análisis e iteraciones entre ellos que permitan alcanzar la evaluación del plan de negocios y el perfil de riesgo del emprendedor. Pero que en todo caso abarquen por un lado los criterios de evaluación establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 y la estructura del plan de negocios que se tiene para la formulación de este.

	g. Documento de transferencia de la metodología y herramienta aplicada para la selección al equipo de trabajo del Fondo Emprender, según el objeto contratado. i. Informes requeridos por el Sena Fondo Emprender j. Artefactos generados en la construcción del Sistema (Código fuente, scripts de bases de datos, parametrización, instaladores, manual de usuario, manual de instalación y configuración). l. Documento con todo el paso a producción (manual de instalación y configuración), arquitectura de hardware, especificación de máquinas, dimensionamiento de la infraestructura. Los anteriores literales (a, c, d, f, g, i, j, l) aplican únicamente para los requerimientos atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción. Para los servicios de suscripción, se podrá proveer la fundamentación teórica del modelo y el tipo de variables de entrada.”
Respuesta No. 15	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.16	“m. Capacitación y transferencia de conocimiento (usuarios funcionales y administradores del sistema). Lo anterior aplica únicamente para los requerimientos desarrollados a la medida. Para el caso de los requerimientos asociados al servicio de suscripción, se realizará una capacitación sobre el uso de los servicios.”
Respuesta No. 16	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.17	“En cuanto al Componente automático para la evaluación: 1. Conjunto de datos con el cual se va a entrenar el modelo automático de evaluación. 2. Modelo computacional: scripts o código fuente con el que se haya construido el modelo. 3. Resultados de la evaluación del mejor modelo computacional. 4. Documento con la integración del modelo como parte de la funcionalidad de la plataforma completa en el lenguaje de programación e infraestructura seleccionada.

	Nota: Durante la entrega de la solución en la infraestructura del SENA/Fondo emprender, o aquella indicada por el contratante, el contratista debe acompañar y asesorar el proceso garantizando que la solución quede funcionando 100% en la nueva infraestructura. Los literales (1 ,2 ,3 ,4) y la Nota, aplican únicamente para los requerimientos del Componente automático para la evaluación que sean atendidos como desarrollos a la medida, pero no aplicará para los requerimientos asociados al servicio de suscripción.”
Respuesta No. 17	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.18	“Dado que no se especifica el alcance ni los detalles del modelo mixto humano-automatizado, el Contratista realiza sus propios supuestos del mismo, asegurando que se cumplan los objetivos financieros y técnicos dentro de los tiempos establecidos, por lo que el contratante debe acondicionarse a dichos supuestos durante la ejecución. Adicionalmente, debe entenderse el modelo automatizado como un modelo progresivo y mixto. Los literales que sugerimos proporcionen un aterrizaje a lo anteriormente planteado son: En la sección 1.3 ALCANCE DEL OBJETO, se solicita para cada literal lo siguiente: literal No. 10. El modelo de evaluación debe permitir concluir la viabilidad o no del plan de negocios según los criterios del acuerdo 010 de 2019 y debe generar los reportes respectivos para comunicarle al emprendedor la decisión. Lo anterior, debe darse teniendo en cuenta que el modelo de evaluación resultante será un modelo mixto de evaluación humana - automatizado, estructurado por parte del contratista.”
Respuesta No. 18	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.19	“En la sección 1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, se solicita para cada literal lo siguiente: literal No. 7. Generar resultados y procesos complementarios entre la herramienta tecnológica y la evaluación humana, de tal manera que el proceso automatizado pueda mejorar su mecanismo de selección y, permita tomar todas las variables que un humano puede considerar.

	Lo anterior aplica teniendo en cuenta los siguientes puntos: 1) El desarrollo del proceso de evaluación automatizado es progresivo por lo que se contempla un modelo mixto humano - automático que tenga viabilidad para un arranque de acuerdo a la estructuración planteada por el contratista 2) Cuando se refiere a “todas las variables que un humano puede considerar” se hace referencia únicamente a los 56 criterios que tiene la evaluación del Sena / Fondo Emprender que comprenden los 10 puntos que tiene el Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019 que establece los criterios de evaluación “
Respuesta No. 19	No se acepta la observación, por cuanto las variables a revisar pueden ser mayores a 56. En la propuesta se debe considerar la participación del componente humano como parte integral de la solución. Se aclara que la selección de los evaluadores humanos, así como el pago a los mismos, estará a cargo del Fondo Emprender del SENA.
Observación No.20	“literal No. 12. Cumplir con los tiempos establecidos por el SENA Fondo Emprender con el fin de mantener su promesa de valor de eficiencia en el proceso con una experiencia amigable para los usuarios. Los tiempos deben guardar relación a un modelo mixto humano-automatizado que sea viable para un arranque, el cual debe guardar las condiciones de viabilidad estructurado por el contratista.”
Respuesta No. 20	No se acepta la observación.
Observación No.21	“Literal No. 25. Realizar el proceso de calibración de la solución, de acuerdo con la metodología de ejecución avalada, de tal manera que se garantice las correcciones necesarias para su funcionalidad teniendo en cuenta el modelo mixto con la evaluación humana que se tiene previsto. Dicho modelo mixto debe adecuarse a una estructura progresiva de aprendizaje, definido de acuerdo a la planeación prevista de común acuerdo entre las partes”
Respuesta No. 21	Se acepta la observación, en la medida que se prevé la solución propuesta contemple un aprendizaje en el tiempo.
Observación No.22	“Se Sugiere limitar el alcance de los siguientes objetivos específicos: En la sección 1.3 ALCANCE DEL OBJETO, se solicita para cada literal lo siguiente:

	literal No. 3. Cumplir con el “Protocolo de paso a producción en infraestructura SENA / FONDO EMPRENDER”, el cual será entregado al contratista seleccionado, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad. Teniendo en cuenta que un proceso de migración tiene un alcance robusto el cual no se ha especificado ni en condiciones técnicas ni en responsabilidades en la presente invitación, el contratista no realizará ningún desarrollo asociado a este proceso, y todo lo que respete a desarrollos a la medida que impliquen migración, se dejarán listos hasta el punto previo de una migración.”
Respuesta No. 22	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.23	“En la sección 1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, se solicita para cada literal lo siguiente: Literal No. 19. Implementar y cumplir protocolos de seguridad de la información y comunicaciones que permitan generar un enlace cifrado entre la solución y el Sistema de Información del Fondo Emprender para proteger datos privados y mitigando vulnerabilidades. El contratante debe proveer sus propios protocolos y disponibilidades para que el contratista pueda generar una conexión vía API/ETL para extraer la data requerida.”
Respuesta No. 23	Se acepta la observación el SENA/Fondo Emprender entregará los protocolos para extraer/obtener la data.
Observación No.24	“Literal No. 22. Facilitar la búsqueda de datos para organizar un grupo de registros según criterios comunes (consultas), que se puedan exportar a herramientas de Office (Excel, Word) o PDF. Las búsquedas deberán cumplir los ANS expresados. Adicionalmente, las consultas deben ser definidas desde el primer momento de los requerimientos funcionales.”
Respuesta No. 24	De acuerdo con la aclaración que hace el proponente.
Observación No.25	“Literal No. 28. Realizar en la solución los ajustes y desarrollos que sean requeridos por parte del SENA/Fondo Emprender y que permitan la interoperabilidad e intercambio de datos de esta, con la plataforma Fondo Emprender durante la etapa inicial de parametrización. Los mismos no deben tener costo para el SENA/Fondo Emprender. De acuerdo a lo que mejor convenga sea una ETL/API expuesta, el contratista sólo tendrá la responsabilidad de generar todas las formas para extraer o

	conectarse a un servicio, y el contratante desde su lado, deberá a su vez generar todo lo necesario para que se pueda dar esta conexión.”
Respuesta No. 25	Los desarrollos que sean requeridos por parte del SENA estarán previstos desde el objeto y el alcance de contrato
Observación No.26	“Literal No.29. Acompañar y garantizar que la solución sea entregada funcionando correctamente en infraestructura SENA/Fondo emprender, o distinta a la del contratista, de acuerdo con los procedimientos, documentación y lineamientos que se indiquen por parte del SENA/Fondo Emprender. Toda adaptación necesaria para hacer funcionar los requerimientos desarrollados a la medida en los sistemas del Sena/Fondo emprender, será responsabilidad del Contratante. Teniendo en cuenta que un proceso de migración tiene un alcance robusto el cual no se ha especificado ni en condiciones técnicas ni en responsabilidades en la presente invitación”
Respuesta No. 26	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.27	“Literal No.30. Entregar la solución a satisfacción por parte del Supervisor en la infraestructura SENA/Fondo Emprender, o cualquiera que designe el contratante y/o una vez finalizado el contrato (lo que suceda primero), la información directamente al SENA/Fondo Emprender o quien este designe, en el centro de datos donde se encuentre instalada la solución, y la misma deberá ser entregada por el contratista en el centro de datos que le sea informado. Toda adaptación necesaria para hacer funcionar los requerimientos desarrollados a la medida en los sistemas del Sena/Fondo emprender, será responsabilidad del Contratante. Teniendo en cuenta que un proceso de migración tiene un alcance robusto el cual no se ha especificado ni en condiciones técnicas ni en responsabilidades en la presente invitación”
Respuesta No. 27	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.28	“Literal No.34. Dar respuesta oportuna a los requerimientos (informes, documentos, ajustes, etc.) solicitados por el SENA/Fondo Emprender. En la reunión de inicio del proyecto se establecerán de común acuerdo los Acuerdos de Niveles de Servicio. El SENA/Fondo Emprender podrá modificar los que se encuentren vigentes y definir nuevos ANS de común acuerdo con el contratista. El incumplimiento de los ANS tendrá penalizaciones para el contratista (descuentos por incumplimiento en los pagos), los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

	Los informes y consultas deben ser previstos desde el marco inicial de arranque y de común acuerdo. En el ANS se contemplarán temas nuevos de búsqueda y que contengan un tipo de prioridad dentro del proceso, adicionalmente no pueden implicar ningún tipo de nuevos desarrollos si no están previstos dentro de los parámetros inicialmente planteados del presente proyecto”
Respuesta No. 28	Los desarrollos que sean requeridos por parte del SENA estarán previstos desde el objeto y el alcance del contrato.
Observación No.29	“En la sección 1.5. ENTREGABLES, se solicita para cada literal lo siguiente: f. Cuando se generen PQRS por parte del contratante, el Fondo Emprender del SENA o entes de control, el contratista debe proyectar la respuesta máxima en cinco (5) días calendario contados a partir de la remisión del PQRS. Esta respuesta debe ser clara, precisa y contener una respuesta de fondo que permita garantizar el derecho de petición. Entendiendo que no existe acotación de los tipos de respuesta que se deben entregar para los PQRS, Se deben establecer unos parámetros y tipos de respuesta desde el arranque de la operación y definidos en mutuo acuerdo según las necesidades del contratante y las capacidades tecnológicas para dar dichas respuestas automatizadas del contratista, así como la tecnología actual. Igualmente dependerá del nivel de parametrización recibido por el contratista.”
Respuesta No. 29	No se acepta la solicitud realizada
Observación No.30	“I. Documento con todo el paso a producción (manual de instalación y configuración), arquitectura de hardware, especificación de máquinas, dimensionamiento de la infraestructura. Dicha documentación se debe fundamentar teniendo en cuenta los lenguajes, estructura y máquinas donde fueron hechos los desarrollos a la medida.”
Respuesta No. 30	Se acepta la observación, en la medida que inicialmente el desarrollo o propuesta estará albergada en la infraestructura del proveedor, pero también considerar la solución en la infraestructura del Sena FE para lo cual se debe cumplir con lo establecido en el Protocolo de Paso a producción.
Observación No.31	“Para la sección 1.8 FORMA DE PAGO, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que la contratación se de como desarrollo a la medida o como suscripción dependiendo el requerimiento, solicitamos se de la

	amplitud a licitar bajo el marco de estas dos opciones o mixto (desarrollo a la medida ó suscripción o una combinación entre ambas opciones), que satisfaga las necesidades planteadas. Igualmente es importante resaltar que la forma de pago de una suscripción, por la naturaleza de su acuerdo, contempla un pago por servicio normalmente anticipado a la ejecución del servicio.”
Respuesta No. 31	No se acepta la solicitud realizada.
Observación No.32	“Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que la contratación se de como suscripción, normalmente se va a obtener facturaciones es por volumen de suscripciones, por lo cual se solicita que las certificaciones de cumplimiento solicitadas en el punto 3.2.7. Certificaciones que acrediten la experiencia exigida, relacionada con el objeto a contratar, donde se menciona (..)Certificación de cumplimiento o contratos suscritos con acta de liquidación: Mínimo una (1) Máximo tres (3), se amplíe el espectro de máximo a 6 o en su defecto no tener este máximo, dado que para aquellas empresas cuyo modelo core de negocio sea suscripciones anuales, los montos no se comparan a los desarrollos a la medida realizados una sola vez.”
Respuesta No. 32	No se acepta la forma de contratación mixta, por lo tanto, no se considera la posibilidad de que exista una eventual suscripción, por lo tanto, no se acepta la solicitud realizada.
Observación No.33	“No se especifica que se debe presentar para acreditar en el punto 3.2.7. Certificaciones que acrediten la experiencia exigida, relacionada con el objeto a contratar. literal a) Con infraestructura tecnológica robusta y escalable (capacidad de aprendizaje, procesamiento y memoria para realizar las pruebas antes de migrar la solución al SENA. Agradecemos aclararlo.
Respuesta No. 33	Se tendrán como documentos válidos para acreditar experiencia el Acta de recibo final a satisfacción, Certificación de cumplimiento de contrato, Acta de Liquidación de Contrato En este caso específico puede ser una certificación en donde conste la existencia de dicha infraestructura.

HASTA AQUÍ EL INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN DIRECTA CON COMPARACIÓN DE OFERTAS No.B.PFI-CI-1299-050-20.

Dado en Bogotá, a los 23 días del mes de julio de 2020

Universidad
Nacional
de Colombia

OSCAR FERNANDO CASTELLANO DOMÍNGUEZ
Director del Proyecto Contrato Interadministrativo
No CO1.PCCNTR.1471299
senafe2020_fibog@unal.edu.co

Lida Yasmith González S.
Coordinadora Contractual
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
liygonzalezsa@unal.edu.co

Nelsy Edith Cely A
Coordinadora Operativa
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
senafe2020_fibog@unal.edu.co

Carolina Duran Negrete
Asesora jurídica
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
cdurann@unal.edu.co